

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01)

| | |
|----------|------|
| Partida | : 09 |
| Capítulo | : 08 |
| Programa | : 01 |

| Sub Titulo | Item Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|---------------|------------|--|-------------|--------------------------------|
| | | INGRESOS | | 328.150.693 |
| 05 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 47.746.495 |
| | 02 | Del Gobierno Central | | 47.746.495 |
| | 005 | Programa Fondo de Innovación para la Competitividad | | 47.582.694 |
| | 009 | Subsecretaría de Energía | | 163.801 |
| 06 | | RENTAS DE LA PROPIEDAD | | 4.180 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 2.958.108 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 38.578 |
| | 99 | Otros | | 2.919.530 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 277.429.910 |
| | 01 | Libre | | 277.429.910 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 12.000 |
| | | GASTOS | | 328.150.693 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02 | 7.850.698 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03 | 1.437.066 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 04 | 313.203.332 |
| | 01 | Al Sector Privado | | 109.946.351 |
| | 006 | Otras Transferencias | | 62.316 |
| | 221 | Becas Nacionales Postgrado | 05 | 37.795.634 |
| | 222 | Fondo Publicaciones Científicas | | 171.112 |
| | 223 | Cooperación Internacional | 06 | 4.691.806 |
| | 229 | Acceso a información Electrónica para Ciencia y Tecnología | | 7.793.353 |
| | 230 | Becas Chile | 07 | 52.686.791 |
| | 231 | Programa de Inserción de Investigadores | 08 | 6.385.278 |
| | 232 | Apoyo Complementario para Estudiantes de Postgrado | | 360.061 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 203.256.981 |
| | 160 | Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico | 09 | 136.567.326 |
| | 161 | Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF) | 10 | 20.663.603 |
| | 163 | Programa Explora | 11 | 6.152.119 |
| | 166 | Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica | 12 | 5.166.545 |
| | 170 | Programa de Investigación Asociativa | | 29.766.048 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01)

Partida : 09

Capítulo : 08

Programa : 01

| Sub Titulo | Item Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|---|----------|-----------------------------|
| | 323 | Programa Científicos de Nivel Internacional | 13 | 619.110 |
| | 325 | Programa en Minería Virtuosa, Inclusiva y Sostenida | | 4.322.230 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 5 |
| | 01 | Impuestos | | 5 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 225.511 |
| | 04 | Mobiliario y Otros | | 10.969 |
| | 05 | Máquinas y Equipos | | 8.560 |
| | 06 | Equipos Informáticos | | 96.288 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 109.694 |
| 33 | | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | 5.422.081 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 5.422.081 |
| | 002 | FONDEQUIP | 14 | 5.422.081 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 5.000 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 5.000 |
| 35 | | SALDO FINAL DE CAJA | | 7.000 |

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos 4

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal 281

b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 17.020

c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional en Miles de \$ 16.875
- En el Exterior en Miles de \$ 31.514

d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 157
- Miles de \$ 877.700

Adicionalmente incluye \$554.604 miles para gastos de evaluadore

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 7
- Miles de \$ 44.082

f) Dieta Consejo de CONICYT

Con cargo a estos recursos se financiará la dieta que percibirán los miembros del Consejo, la que no podrá exceder a 8 UF mensuales por cada sesión a que asistan, con un tope de 16 UF.

La contratación de personal para la evaluación y seguimientos de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no su-

peren las 12 U.T.M., por evaluación, se efectuará mediante resolución de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a los del artículo 12 de la ley N° 18.834.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01)

Partida : 09

Capítulo : 08

Programa : 01

| Sub Titulo | Item Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|---------------|------------|----------------|-------------|--------------------------------|
|---------------|------------|----------------|-------------|--------------------------------|

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a los del artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo N° 48, del DL N° 1.094, de 1975 y del artículo N°100 del decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

03 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

55.447

b) \$68.539 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la Ley N°19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

c) La Comisión podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por CONICYT, refrigerios a quienes participen en dichos procesos.

04 La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 12 de la ley N°18.834.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N°597 de 1984, del Ministerio del Interior.

05 Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley 19.595, el DFL N°1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N°22, del Ministerio de Educación, de 1981, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN.

En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).

De este modo, será responsabilidad de CONICYT asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.

De igual modo, será responsabilidad de CONICYT velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas. Para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de las normas en referencia, el Consejo de Defensa del Estado representará judicialmente al Fisco de Chile.

Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2018, éstas se regirán en todo por lo que se establezca en el Decreto N° 335 del Ministerio de Educación de 2010 y sus modificaciones.

Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$20.520 miles.

Mediante decreto supremo fundado del Ministerio de Educación, se podrá

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01)

| | |
|----------|------|
| Partida | : 09 |
| Capítulo | : 08 |
| Programa | : 01 |

| Sub Titulo | Item Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|---------------|------------|----------------|-------------|--------------------------------|
|---------------|------------|----------------|-------------|--------------------------------|

eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del DFL N° 22, del Ministerio de Educación, de 1981. Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no solo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los comités de evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información deberá contener, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva. Del mismo modo, CONICYT deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases, una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación.

06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, hasta por la suma de \$68.806 miles, para financiar reuniones, seminarios, entre otras actividades, producto de los acuerdos e integración internacional.

07 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme al Decreto N°664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.

Incluye \$ 110.012 miles para gastos en evaluadores. Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos hasta por \$ 446.729 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$ 225.969 miles.

Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no solo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los comités de evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información deberá contener, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva.

Del mismo modo, CONICYT deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación.

Para el concurso de postdoctorado en el extranjero Becas Chile, no se aplicará lo señalado en el párrafo precedente.

Asimismo, CONICYT deberá informar previamente respecto del criterio y subcriterio "Nivel, calidad y trayectoria de la institución extranjera de destino" para lo cual CONICYT elaborará un ranking por sub-área OCDE para las primeras 150 instituciones de destino, a fin de que los postulantes conozcan con antelación los puntajes que obtendrán dichas instituciones extranjeras.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01)

Partida : 09

Capítulo : 08

Programa : 01

| Sub Titulo | Item Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|---------------|------------|----------------|-------------|--------------------------------|
|---------------|------------|----------------|-------------|--------------------------------|

Todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 150 instituciones del ranking de sub-áreas OCDE elaborado por CONICYT, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación. Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Podrán asignar como máximo un puntaje igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 150 en la respectiva sub-área OCDE y según ranking elaborado por CONICYT.

08 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la resolución exenta N° 1140 de 2010 de CONICYT y sus modificaciones.

09 Incluye:

- a) \$24.000.000 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera hasta 20% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones patrocinantes por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.
- b) Hasta \$12.568.500 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia de Investigación Avanzada patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N°4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración.
- c) \$1.026.000 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT.

Los proyectos nuevos serán aprobados mediante resolución de CONICYT con cargo a este fondo en el año 2018 y no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 126.681.596 miles durante el período de su ejecución.

Mediante resolución de CONICYT, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará, los montos máximos de dichos proyectos, la duración máxima de los mismos, así como la cantidad de proyectos nuevos que podrán aprobarse durante el año y el monto de recursos que podrá comprometerse para los años siguientes.

Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.

10 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se ajustarán a las normas establecidas en el Decreto de Educación N°18, de 2009, y sus modificaciones. En el año 2018 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 19.190.391 miles durante el período de su ejecución.
Incluye: \$ 385.041 miles para gastos en evaluadores.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01)

| | |
|----------|------|
| Partida | : 09 |
| Capítulo | : 08 |
| Programa | : 01 |

| Sub Titulo | Item Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|---------------|------------|----------------|-------------|--------------------------------|
|---------------|------------|----------------|-------------|--------------------------------|

- 11 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, en la forma establecida en el decreto N°231, del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.
Incluye:\$ 11.001 miles para gastos en evaluadores.
En la asignación de los recursos el Programa Explora deberá tener presente el incentivo a la vocación científica y tecnológica de niños y jóvenes de establecimientos educacionales públicos.
- 12 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, en la forma que se establece en el Decreto de Educación N°109 de 2010 y sus modificaciones.
Incluye:\$ 16.502 miles para gastos en evaluadores.
- 13 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades regionales acreditadas.
- 14 Recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación de las Universidades acreditadas e instituciones de investigación.
La adjudicación de estos fondos será realizada a través de un sistema de concursos de acuerdo a lo establecido en el decreto N°171, del Ministerio de Educación del año 2012 y sus modificaciones.